

Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte actora y en silencio las ejecutadas, conforme a los numerales 2 y 4 del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
*Radicado: No. 630014003009 **2013 00248 00***
Sustanciación: 1161

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la liquidación del crédito presentada por el ejecutante con corte al día 31 de agosto de 2022, el Despacho le imparte su aprobación en la suma de \$1.765.748,53.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 179
Fecha de notificación por estado 14/10/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9ec553684a02e0929a8ad3d10cd2747ea95309cccc5ccf27253fe9a53a54eaa**

Documento generado en 13/10/2022 11:24:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>